



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL

AL PÚBLICO EN GENERAL.- SE LE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 011-2016-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"CAUSA No. 011-2016-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 17 de mayo de 2016.- Las 13h30.- **VISTOS.-** Agréguese al expediente: **1.-** Copia certificada de la Resolución No. PLE-TCE-451-13-04-2016 adoptada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, el día 13 de abril de 2016, mediante la que se dispone a esta Jueza Electoral cumplir servicios institucionales en el exterior, esto es, en la República Dominicana, los días 11 a 16 de mayo de 2016. **2.-** El escrito presentado en la Recepción de Documentos de este Tribunal y recibido en este Despacho el día 12 de mayo de 2016, a las 11h41, por el abogado Luis Portalanza Cali, con cédula de ciudadanía 09908781602 mediante el que interpone su recurso de **"Apelación de la sentencia de primera instancia de conformidad con lo establecido en el Art. 278 inciso final del Código de la Democracia."** En lo principal y en atención a la petición formulada por el abogado Luis Portalanza Cali, en mi calidad de Jueza Electoral se dispone: **PRIMERO.- i.** Con fecha 09 de mayo de 2016, a las 20h00, se dictó Sentencia dentro de la causa No. 011-2016-TCE. Fue notificada a las partes procesales de conformidad a lo dispuesto en la Ley, en los domicilios señalados para tal efecto. Para el caso del denunciante, abogado Luis Enrique Portalanza Cali, en la casilla contencioso electoral No. 157, y, en el correo electrónico: lportalanza@me.com, el día 11 de mayo de 2016, a las 10h27 y las 11h18 respectivamente, conforme se verifica de las razones que obran del expediente. **ii.** Se recibió el día 12 de mayo de 2016, a las 11h41, el escrito en dos (2) fojas suscrito por el abogado Luis Enrique Portalanza Cali que contiene el recurso de apelación para ante el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, en contra de la sentencia antes referida. Por lo tanto, deviene en oportuno. **SEGUNDO.-** En aplicación a lo dispuesto en el artículo 278 inciso tercero de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y de lo señalado en los artículos 42, 107, 108 inciso primero del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, se eleva al Pleno de este Tribunal, el recurso interpuesto. Para el efecto dispongo que a través de la Secretaria Relatora del Despacho, una vez notificado el presente Auto, se remita atento oficio al Secretario General de este Tribunal, adjuntando el expediente completo de la causa No. 011-2016-TCE para los fines legales pertinentes. **TERCERO.-** Se notifique con el contenido del presente auto al denunciante, abogado Luis Enrique Portalanza Cali, en la dirección electrónica: lportalanza@me.com, y en la casilla contencioso electoral No. 157. **CUARTO.-** Se notifique con el contenido del presente auto y copia simple del recurso interpuesto a los denunciados: **1.** Al señor Washington Paredes Torres, en las direcciones electrónicas: atroya@novosolution.ec; y, soharromero@gmail.com, en el casillero judicial No. 2131 del Palacio de Justicia de Quito, y en la casilla contencioso electoral No. 159. **2.** Al señor Rolf Ballesteros Carvajal, en la dirección electrónica:

Justicia que garantiza democracia



DESPACHO
Ab. Angelina Veloz Bonilla
JUEZA PRINCIPAL



soharromero@gmail.com, y en la casilla contencioso electoral No. 162. **3.** A la señora Jeovanna Raquel Santana Díaz, en la dirección electrónica: soharromero@gmail.com, y en la casilla contencioso electoral No. 160. **QUINTO.-** Notifíquese con el contenido del presente auto, al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidente, Dr. Juan Pablo Pozo B., de conformidad a lo dispuesto en el artículo 247 inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia en la Recepción de documentos de dicho organismo, y, en la casilla contencioso electoral No. 003. **SEXTO.-** Actúe la doctora Andreina Pinzón Alejandro, en calidad de Secretaria Relatora (e) del Despacho. **SÉPTIMO.-** Publíquese el presente auto en la página web institucional.- **NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.- f) Ab. Angelina Veloz Bonilla, JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL."**

Lo que comunico para los fines de Ley.


Dra. Andreina Pinzón Alejandro
SECRETARIA RELATORA (E)

